



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 014 - 2023-OCI/5353-SOO

**ORIENTACIÓN DE OFICIO
GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
TUMBES, TUMBES, TUMBES**

**“ESTADO SITUACIONAL DE BIEN DONADO AL GOBIERNO
REGIONAL DE TUMBES PARA AYUDA HUMANITARIA”**

**PERIODO DE EVALUACIÓN:
DEL 21 AL 22 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

TUMBES, 23 DE JUNIO 2023

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
Nº 014 - 2023-OCI/5353-SOO

**“ESTADO SITUACIONAL DE BIEN DONADO AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PARA AYUDA HUMANITARIA”**

ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	1
II. SITUACIÓN ADVERSA	1
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	11
IV. CONCLUSIÓN	12
V. RECOMENDACIONES	12
APÉNDICES	

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 014 -2023-OCI/5353-SOO

**“ESTADO SITUACIONAL DE BIEN DONADO AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
PARA AYUDA HUMANITARIA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Tumbes, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG, con la orden de servicio n.° 5353-2023-058, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión y verificación efectuada al estado situacional de bien donado al Gobierno Regional de Tumbes para ayuda humanitaria, se ha identificado una (1) situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de donaciones en el Gobierno Regional de Tumbes.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

BIEN DONADO AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA AYUDA HUMANITARIA QUE SE ENCUENTRA EN ALMACÉN CENTRAL DE LA ENTIDAD, NO ESTARÍA EN CONDICIÓN DE SER APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, Y, DE SER ENTREGADO A LA POBLACIÓN DAMNIFICADA, PODRÍA AFECTAR LA SALUD DE LAS PERSONAS.

De manera preliminar a la redacción de la situación adversa identificada, se indica que, en atención a lo dispuesto en la Directiva N° 019-2022-CG/GMPL¹, mediante oficio n.° 0168-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 9 de junio de 2023, el Órgano de Control Institucional comunicó al señor Segismundo Cruces Ordinola, gobernador Regional de Tumbes, el inicio de servicio relacionado de recopilación de información a la *“Transferencia (donación) realizada por el Instituto Nacional de Innovación Agraria al Gobierno Regional de Tumbes, mediante Resolución Directoral N° 041-2023-INIA-OA”*, habiendo identificado en el desarrollo de la citada labor, aspecto de gran importancia, que resulta necesario hacer de conocimiento al Titular de la Entidad²; conforme se detalla a continuación:

Solicitud de donación realizada por el Gobernador Regional a INIA, aprobación de transferencia y entrega

Mediante oficio n.° 216-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 21 de marzo de 2023, el ingeniero Segismundo Cruces Ordinola, gobernador Regional del Gobierno Regional de Tumbes, en adelante la “Entidad” solicitó al Jefe del Instituto Nacional de Innovación Agraria, en adelante “INIA”, bienes de ayuda humanitaria (arroz), en el marco del Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM³, con la finalidad de brindar atención a la población damnificada y afectada.

¹ Denominada “Servicio Relacionado de Recopilación de Información”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 284-2022-CG de 23 de agosto de 2022.

² Para que, en el marco de su competencia funcional, realice las acciones que correspondan.

³ “Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales”, publicado el 3 de marzo de 2023, que declaró el Estado de Emergencia en varios distritos del departamento de Tumbes y otros, por peligro inminente

En atención a lo solicitado, con Resolución Directoral n.° 041-2023-INIA-OA de 3 de abril de 2023, el INIA resolvió aprobar la transferencia a favor del Gobierno Regional de Tumbes, de **25,360 kilos⁴** de arroz en broza (cáscara) consumo, variedad INIA 515 CAPOTEÑA, cuyo valor total estimado es de **S/30 432,00**, a fin de que proceda a la atención de las necesidades de la población Tumbesina afectada por los fenómenos pluviales en el marco del estado de emergencia declarado mediante Decreto Supremo n.° 029-2023-PCM y de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la Directiva n.° 0006-2021-EF/54.01⁵.

Seguidamente, mediante “Acta de Entrega – Recepción” suscrito el 13 de abril de 2023, en las instalaciones de la Estación Experimental Agraria Los Cedros, ubicada en la Avenida Panamericana S/N Caserío los Cedros, se formalizó la entrega de los 25 360,00 kilos de arroz en broza (cáscara); procediendo a participar de dicho acto: la Ing Rosany Facundo Meza Directora de la Estación Experimental Agraria Los Cedros – Tumbes del INIA (entrega) y en representación de la Entidad, el Ingeniero Adolfo Edwin García Ortiz, Gerente Regional de Desarrollo Económico (recepción).

Posteriormente, con “Nota Entrada de Almacén – NEA N° 0001” sin fecha de emisión, suscrito por el Lic. Adm. Luis Daniel Izquierdo Sánchez, jefe de la Unidad de Almacén y por el Ing. Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, se registró el ingreso a la Unidad de Almacén Central de la Entidad de **8 515 kg de arroz pilado** con un valor estimado total de **S/21 287,50⁶**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 1
Resumen de detalle de bienes ingresados a Almacén de la Entidad

N°	Estado	Cantidad	Uni/Med	Peso Total Kg	Descripción	Precio Estimado	Valor Estimado (S/)
1	Bueno	836	Sacos 10 kg	8 360	Arroz Pilado	2.50	20 900,00
2	Bueno	31	Bolsas 5 kg	155	Arroz Pilado	2.50	387,50
Total				8 515			21 287,50

Fuente: “Nota Entrada de Almacén – NEA N° 0001”.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes.

Estado situacional del citado producto transferido (donado) y condiciones de almacenamiento

Habiendo identificado que, como parte de la donación realizada por INIA a la Entidad, se registró el ingreso de 8 515 kg de arroz pilado en la Unidad de Almacén de la Entidad, el equipo de recopilación del Órgano de Control Institucional, en el marco de procedimientos y técnicas de servicios de control, planificó la verificación del estado situacional del arroz y las condiciones de almacenamiento en las que se encuentra, por tal motivo, este OCI emitió el oficio n.° 0170-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 13 de junio de 2023, mediante el cual, requirió al Director Regional de Salud de Tumbes, la realización (en el marco de su competencia funcional) del análisis organolépticos y microbiológicos al citado producto.

En atención a lo solicitado, profesionales de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud Tumbes y de este Órgano de Control Institucional, se apersonaron el 21 de junio de 2023 a las instalaciones del Almacén Central de la Entidad (lugar donde se encuentra almacenado el producto), con la finalidad de realizar la constatación del estado en el que se encuentra el bien donado

ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

⁴ Cuyo precio estimado por kilo es de S/ 1,20.

⁵ “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” de 26 de diciembre de 2021.

⁶ De igual manera, también se identificó que existe otra “NOTA DE ENTRADA DE ALMACEN – NEA N° 0001” sin fecha de emisión, suscrita por el Lic. Adm. Luis Daniel Izquierdo Sánchez, jefe de la Unidad de Almacén y por el ingeniero Adolfo Edwin García Ortiz, gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante la cual se acreditó el ingreso total de 7975 kg, por un valor estimado total de S/19 937,50; no obstante, se ha considerado la NEA que contiene 8 515kg, debido a que dicha cantidad es la que se viene informando en distintos documentos emitidos por la Entidad.

(arroz) y acciones necesarias para la ejecución de los análisis solicitados, para lo cual se procedió a suscribir el “ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA SANITARIA”⁷, en la que se dejó constancia de lo siguiente:

“(…)

- El producto se encuentra en un ambiente que no es exclusivo para almacenar alimentos
- No cuenta con una buena ventilación e iluminación
- La infraestructura se encuentra deteriorada (pisos).
- Cuenta con parihuelas de madera que no cumplen la altura y separación de acuerdo a la normativa
- No cuenta con protección para ingreso de vectores, asimismo se observa en el ambiente objetos – materiales no relacionados a almacenamiento de alimentos (equipos de escritorio, repuestos de maquinarias, etc).
- **Al verificar el producto y proceder a la toma de muestras al azar de acuerdo a la NTP 2859, se constató la presencia de cuerpos extraños (insectos y larvas adultas – polillas), realizando un recorrido por todo el almacén verificando el lote de arroz, se verifica que esta infestado por gorgojos, por tanto, se suspendió la toma de muestra para análisis de laboratorio.**
- Al consultarle al almacenero sobre el arroz en una bolsa separada de los demás (no envasada) manifestó que ese producto se ha recogido del piso debido a bolsas que han sido roídos, por posible presencia de roedores.

* Conclusión: **esta unidad no realizó la toma de muestras por estar este infestado, lo que afectaría los resultados de los análisis y por la posible presencia de roedores.**

El producto verificado arroz pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA, no cumple con las condiciones de almacenamiento e inocuidad por infestación, por tanto, constituye un alimento no apto para el consumo humano.

* Recomendación: **como medida de seguridad según el artículo N° 120 del DS 007-98, se recomienda la destrucción del producto.**

(…)” (lo resaltado y subrayado es agregado)

De igual manera, en el marco del servicio relacionado de recopilación de información, el equipo del Órgano de Control Institucional, también dejó constancia de la visita realizada el 21 de junio de 2023 a la Unidad del Almacén, conforme se aprecia en el “ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2023-GRT-OCI-SRI-01”, suscrita por personal de la DIRESA⁸, OCI⁹ y por el jefe de la Unidad de Almacén¹⁰, en la cual se evidenciaron hechos respecto al estado situacional del bien donado (arroz) y condiciones de almacenamiento, conforme se detalla a continuación:

“(…)

Los representantes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, verificaron el estado de los ochocientos treinta y seis (836) sacos de arroz de 10 kg y treinta y un (31) bolsas de 5 kg de arroz almacenados en la Unidad de Almacén, en donde dicho personal técnico según lo constatado (de manera preliminar) manifestó que **existe infestación del producto con gorgojo y gusanos (identificando de manera aleatoria la presencia de gorgojo en hasta 50 sacos de arroz), indicando estos, que, un producto infestado como el que se ha identificado, ya no puede ser sometido a ningún tipo de Análisis y/o prueba, ya que por la condición constatada ya no sería necesaria la realización de dichas pruebas, debido a que no es apto para el consumo humano. Así también, se identificó que en un saco de arroz existía la presencia de moho.**

Por otro lado, se constató que, el ambiente asignado para el almacenamiento del arroz, no se encuentra adecuadamente ventilado e iluminado, así también cuenta con ventanas (que colindan con la parte externa de ambientes de la entidad: jardines y otros) que no tienen protección que limite el ingreso de animales u otros.

Asimismo, en el lugar de almacenamiento del citado arroz, se encuentra también almacenados otros bienes como: estantes de fierros oxidados, cartones, estantes de madera, equipos de cómputo en estado

⁷ Suscrita por Blgo. Fitis Cornejo Olaya (Jefe del laboratorio Microbiológico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA), Blgo. Cesar Allain Castro Espinoza (Encargado de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA), Tec. Rigoberto Moran Cruz (Equipo Técnico de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA) y por Jhon Alex Flores Iman en representación de la Contraloría General de la República.

⁸ Blgo. Fitis Cornejo Olaya (Jefe del laboratorio Microbiológico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA), Blgo. Cesar Allain Castro Espinoza (Encargado de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA) y Tec. Rigoberto Moran Cruz (Equipo Técnico de la Unidad de Higiene Alimentaria y Zoonosis de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental – DIRESA).

⁹ Lic. Adm. Jhon Alex Flores Iman y CPC. Higinio Alejandro Ruiz Cruz.

¹⁰ Bach. Adm. Fernan Yván Torres Ruiz.

obsoleto, bidones de lejía, archivadores, sillas en mal estado, y otros; los cuales generan contaminación al bien.

Además, el jefe de la Unidad de Almacén de la Entidad indicó la posible presencia de roedores ya que encontró algunos sacos rasgados y parte del producto en el suelo; evidenciándose en el momento de la visita, la presencia de heces de roedores.

(...)"

Conforme a los hechos constatados por el equipo técnico de la DIRESA y el OCI, respecto al producto donado (arroz) y el ambiente donde se encuentra almacenado (Almacén de la Entidad), se identificó entre otros, lo siguiente:

- ✓ Se constató la presencia de cuerpos extraños (insectos y larvas adultas – polillas) en el arroz, verificando que se encuentra infestado.
- ✓ El producto donado se encuentra en un ambiente que no es exclusivo para almacenar alimentos, identificando que el citado almacén presenta las siguientes condiciones: falta de ventilación e iluminación, infraestructura (pisos) deteriorada, parihuelas de madera que no cumplen la altura y separación de acuerdo a la normativa, no cuenta con protección para ingreso de vectores, existen objetos no relacionados a almacenamiento de alimentos (estantes de fierros oxidados, cartones, estantes de madera, equipos de cómputo en estado obsoleto, bidones de lejía, archivadores, sillas en mal estado, y otros).
- ✓ En el piso se constató la presencia de heces de roedores.

De manera complementaria y lo que resulta de gran importancia hacer de conocimiento de la Entidad, es que, el personal del equipo técnico de la DIRESA, a manera de conclusión, indicó que, el producto verificado (arroz pilado variedad INIA 515 CAPOTEÑA), no cumple con las condiciones de almacenamiento e inocuidad por infestación, por tanto, **constituye un alimento no apto para el consumo humano**; y recomendó **la destrucción del producto**.

A continuación, se muestran fotografías que acreditan los hechos constatados en la visita de inspección física realizada el 21 de junio de 2023:

Imagen n.º 1



Imagen n.º 2



Equipo técnico de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Dirección Regional de Salud de Tumbes, del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes y jefe de la Unidad de Almacén realizando la visita de inspección física.

Imagen n.º 3



Imagen n.º 4



Muestras de arroz con presencia de gorgojo, lo cual fue identificado aleatoriamente en hasta 50 sacos de arroz, los cuales fueron enumerados.

Imagen n.º 5



Imagen n.º 6



Muestras de arroz con presencia de gorgojo y gusano.

Imagen n.º 7



Imagen n.º 8



Muestras de arroz con presencia de gorgojo y gusano.

Imagen n.º 9



Imagen n.º 10



En la imagen n.º 9, se identificó un (1) saco de arroz que tendría presencia de moho; en la imagen n.º 10 se observa la comparación de arroz que tendría moho y otro sin moho.

Imagen n.º 11



Imagen n.º 12



Imagen n.º 13



Imagen n.º 14



Imagen n.º 15



Imagen n.º 16



Conforme se apreció en las imágenes n.ºs 11, 12, 13, 14, 15 y 16 se constató que, el ambiente asignado para el almacenamiento del arroz, no se encuentra adecuadamente ventilado e iluminado, así también cuenta con ventanas (que colindan con la parte externa de ambientes de la entidad: jardines y otros) que no tienen protección que limite el ingreso de animales u otros; también, se encuentran almacenados otros bienes como: estantes de fierro oxidados, cartones, estantes de manera, equipos de cómputo en estado obsoleto, bidones de lejía, archivadores, sillas en mal estado, y otros.

Imagen n.º 17



Conforme se visualiza, se evidenció presencia de heces de roedores.

Conforme se ha constatado, los **25,360 kilos** de arroz en broza (de cuyo pilado se obtuvo **8 515kg** de arroz) donado al Gobierno Regional de Tumbes para ayuda humanitaria en el marco del Estado de Emergencia, presentan condiciones físicas que conllevarían a que dicho bien no se encuentre apto para el consumo humano y en consecuencia no se haya cumplido con las acciones inmediatas para la entrega a la población damnificada y afectada por las precipitaciones pluviales.

Los hechos antes expuestos se regulan por la siguiente normativa:

- ❖ **Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que “Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento”,** publicado el 13 de julio de 2019, que establece:

“(…)

Artículo 4.- Definiciones

A efectos de la aplicación del Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

(…)

2. **Bienes muebles:** Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias, independientemente de su uso.

(...)

Artículo 18.- Almacenamiento

18.1 El Almacenamiento de bienes muebles exige contar con un espacio físico que cumpla con las condiciones óptimas que permitan la conservación adecuada de los bienes muebles.

18.2 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, puede operar almacenes centralizados o compartidos, para coadyuvar al logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, de acuerdo a las disposiciones que emita la DGA.

18.3 En atención a la naturaleza y particularidades propias de determinados bienes, los Ministerios pueden emitir directivas especiales, previa opinión favorable de la DGA, complementando así las disposiciones generales establecidas por el ente rector del SNA, en materia de almacenamiento.

18.4 El Almacenamiento de bienes muebles comprende las siguientes fases, que se desarrollan de acuerdo a las buenas prácticas que a cada una de ellas corresponda:

1. **Recepción:** Consiste en la secuencia de operaciones que se desarrollan a partir del momento en que los bienes muebles llegan al local del almacén y finaliza con la ubicación de los mismos en el lugar identificado para efectuar la verificación y control de calidad.

2. **Verificación y Control de Calidad:** Comprende las actividades orientadas a revisar y verificar que los bienes muebles cumplan las características que fueron definidas en el requerimiento.

3. **Internamiento:** Comprende las acciones para la ubicación y preservación de los bienes muebles en los lugares previamente asignados.

4. **Registro:** Comprende las acciones en virtud de las cuales se ingresa la información para la identificación y posterior control del stock de los bienes muebles internados.

5. **Custodia:** Comprende el conjunto de actividades que se realiza con la finalidad de que los bienes muebles almacenados conserven las mismas características físicas y numéricas conforme fueron entregados, garantizando el mantenimiento de sus condiciones y características durante el almacenamiento.

18.5 El área involucrada en la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, evalúa y supervisa la gestión de los almacenes a su cargo, identificando riesgos y cualquier circunstancia que afecte la óptima custodia de los bienes muebles, a fin de mitigarlos para garantizar el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades.

- ❖ **Resolución Directoral n.º 0011-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, publicada el 28 de julio de 2021, que exige:**

“(…)

Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

(...)

4.2. **Definiciones.** Para la aplicación de la Directiva, se tiene en cuenta las siguientes definiciones:

(...)

3. Bienes muebles

Son aquellos bienes que, por sus características, pueden ser trasladados de un lugar a otro sin alterar su integridad, incluyendo los intangibles y las existencias.

(...)

5. Existencias en almacén

Bienes muebles que se encuentran en custodia de manera transitoria en el almacén para atender las necesidades de las áreas usuarias.

9. NEA

Documento para informar el ingreso de bienes muebles al almacén por conceptos distintos a la compra, el mismo que contiene los campos mínimos indicados en el Anexo N° 2 de la Directiva. La NEA puede ser:

- NEA para producción
- NEA por producto terminado
- NEA por donación
- NEA por transferencia externa

- NEA por devolución a almacén
- NEA por diferencia de inventario
- NEA decomisados
- NEA otros

(...)

Artículo 8.- Del almacén

8.1. Para la operatividad del almacén se debe contar con los recursos humanos, infraestructura y equipamiento, incluyendo las herramientas de gestión, que permitan desarrollar las actividades de almacenamiento y distribución. Para dicho efecto, se puede contar con uno o más almacenes, de acuerdo a la necesidad.

(...)

Artículo 9.- De los espacios del almacén

El almacén, de acuerdo a su dimensionamiento, cuenta con espacios definidos, delimitados y señalizados, plasmados en un plano o croquis, para un adecuado flujo de las actividades que permita brindar un óptimo nivel de servicio, tales como:

9.1. Zona de recepción: Espacio donde se reciben los bienes muebles y se realiza la verificación cuantitativa y cualitativa; así como, la revisión de los documentos, antes de su internamiento. El diseño, dimensionamiento y equipamiento permite la adecuada recepción de los bienes muebles.

9.2. Zona de almacenaje: Espacio destinado a mantener los bienes muebles en forma ordenada y en condiciones adecuadas que aseguren la conservación de sus características. La distribución de este espacio debe considerar la baja, media o alta rotación de los bienes muebles, así como:

- a) Condiciones especiales controladas como humedad, temperatura, etc.
- b) Acceso restringido a productos controlados (estupefacientes, bienes fiscalizados, entre otros) o que por su alto valor monetario deban tener un mayor control.
- c) Espacio para bienes muebles dados de baja.
- d) Espacio para bienes muebles que no pueden ser distribuidos por ser objeto de pesquisas, observaciones o se encuentren inmovilizados.
- e) Espacio para bienes muebles que se encuentren a la espera de la evaluación por parte del área indicada en el requerimiento.

9.3. Zona de empaque y embalaje: Espacio destinado a la preparación de los pedidos y control de los bienes muebles a ser despachados.

9.4. Zona de despacho: Espacio destinado a la consolidación de los empaques que son requeridos en uno o más Pedidos de Atención de Almacén, según rutas de distribución a fin de poder ser organizados y contrastados con los documentos de salida.

9.5. Corredores y pasadizos: Espacios con dimensiones necesarias y adecuadas para el óptimo tránsito de personas, materiales y/o equipos de acarreo.

9.6. Zona administrativa: Espacio destinado a las operaciones administrativas de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución.

9.7. Zona de servicios: Espacio necesario para el uso del personal que trabaja en el almacén (comedor, vestuario, entre otros) así como para mantener las condiciones operativas de los equipos e infraestructura del almacén (cuarto de máquinas, recarga de baterías, entre otros). Debe encontrarse fuera de cualquier espacio de manipulación y/o custodia de los bienes muebles.

9.8. Patio de maniobras: Espacio destinado al giro y estacionamiento de los vehículos que ingresan al almacén.

9.9. Zona de box: Espacio destinado a la carga y descarga de los bienes muebles.

Artículo 10.- Criterios para la selección del local del almacén y su espacio físico

Para la selección y organización del espacio físico del almacén, debe tenerse en cuenta los siguientes criterios:

(...)

10.4. Características de los bienes muebles: El almacén cuenta con infraestructura y equipamiento adecuado para el almacenamiento de los bienes muebles, según su naturaleza (perecibles, granos, minerales, explosivos, productos químicos tóxicos, radioactivos, etc.), así como para prevenir los riesgos a los que están expuestos las personas que laboran en el almacén y en su entorno.

(...)

Artículo 20.- Sanitización, desinfección y desinfestación

La limpieza, sanitización, desinfección o desinfestación en el almacén se realiza de manera oportuna, de acuerdo a la normativa vigente, a fin de prevenir daños a los bienes muebles, equipos y/o infraestructura.

(...)

Artículo 22.- Almacenamiento de bienes muebles

El almacenamiento de bienes muebles comprende los procedimientos, actividades e instrumentos referidos a la recepción, verificación y control de calidad, internamiento y registro, ubicación de bienes muebles, preservación, custodia y control de stocks.

(...)

Artículo 33.- De la custodia

33.1. Esta fase comprende las actividades vinculadas a la protección de los bienes muebles almacenados, respecto de elementos naturales como la humedad, luz, lluvia, temperatura, entre otros, así como, de otros agentes externos que afecten la integridad de los mismos, a fin que conserven las características físicas y numéricas con las que fueron recibidos, garantizando el mantenimiento de las mismas durante su permanencia en el almacén.

(...)"

- ❖ **Resolución Ministerial n.º 027-2016-PCM "Aprueban los lineamientos para la Adquisición, Almacenamiento y Distribución de Alimentos para la Atención de Emergencias o Desastres"**, publicado el 11 de febrero de 2016, que establece:

"(...)

6.2 Del Almacenamiento

6.2.1 Las zonas o ambientes de almacenamiento, deben ser higiénicas y estar secas, adecuadamente protegidas de las condiciones climáticas y sin contaminación por residuos químicos o de otro tipo. Deben también estar protegidas contra plagas de insectos, roedores y aves.

(...)"

- ❖ **Decreto Supremo n.º 007-98-SA "Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario De Alimentos y Bebidas, publicado el 25 de setiembre de 1998.**

"(...)

Artículo 71. Almacenamiento de materias primas y de productos terminados

El almacenamiento de materias primas y de productos terminados, sean de origen nacional o importados, se efectuará en áreas destinadas exclusivamente para este fin. Se deberá contar con ambientes apropiados para proteger la calidad sanitaria e inocuidad de los mismos y evitar los riesgos de contaminación cruzada. En dichos ambientes no se podrá tener ni guardar ningún otro material, producto o sustancia que pueda contaminar el producto almacenado.

(...)"

- ❖ **Decreto Supremo n.º 029-2023-PCM "Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales"**, publicado el 4 de marzo de 2023, que establece:

"(...)

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

(...)"

- ❖ **Decreto Supremo n.º 043-043-PCM** “Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes” (prorrogado con Decreto Supremo n.º 065-2023) publicado el 27 de marzo de 2023, que establece:

“(…)

Artículo 1.- Declaratoria de Estado de Emergencia Nacional

Declarar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

“(…)”

- ❖ **Decreto Supremo n.º 065-2023-PCM** “Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes”, publicado el 25 de mayo de 2023, que establece:

“(…)”

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia Nacional

Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de las provincias de los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, declarado mediante el Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 26 de mayo de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Lambayeque, Piura y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la conducción y coordinación del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; continuarán con la ejecución de medidas y acciones de excepción necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

“(…)”

Una posible entrega del bien donado que presenta condiciones que conllevarían a que no se encuentre apto para el consumo humano, genera el riesgo de afectar la salud de la población damnificada.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al “Estado situacional de bien donado al Gobierno Regional de Tumbes para ayuda humanitaria”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición.

Se adjunta al presente informe únicamente aquella documentación e información proporcionada por terceros, por cuanto la documentación e información de la entidad obra en su acervo documentario.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al “Estado situacional de bien donado al Gobierno Regional de Tumbes para ayuda humanitaria”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de donaciones en el Gobierno Regional de Tumbes, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Tumbes, el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al “Estado situacional de bienes donados al Gobierno Regional de Tumbes”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la gestión de donaciones en el Gobierno Regional de Tumbes.
2. Hacer de conocimiento al Titular del Gobierno Regional de Tumbes, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Tumbes, 23 de junio de 2023.

Jhon Alex Flores Iman
Integrante de la Comisión de Control
Gobierno Regional de Tumbes

Cristina Janet Álvarez Bayona
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Tumbes

APENDICE n.º 1

DOCUMENTACION VINCULADA A LA ACTIVIDAD

ESTADO SITUACIONAL DE BIEN DONADO AL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES PARA AYUDA HUMANITARIA

Nº	Documento
1	Oficio n.º 216-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de 21 de marzo de 2023.
2	Resolución Directoral n.º 041-2023-INIA-OA de 3 de abril de 2023.
3	“Acta de Entrega – Recepción” suscrito el 13 de abril de 2023.
4	“Nota Entrada de Almacén – NEA N° 0001”.
5	Oficio n.º 0170-2023/GOB.REG.TUMBES-OCI de 13 de junio de 2023.
6	“ACTA DE INSPECCIÓN TÉCNICA SANITARIA” de 21 de junio de 2023.
7	“ACTA DE INSPECCIÓN FÍSICA N° 001-2023-GRT-OCI-SRI-01” de 21 de junio de 2023.

Tumbes, 23 de junio de 2023

OFICIO N°185 - 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

Señor
Segismundo Cruces Ordinola
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Tumbes
Av. La Marina n.° 200
Tumbes/Tumbes/Tumbes

ASUNTO : Notificación de Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2023-OCI/5353-SOO

REFERENCIA : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al “Estado situacional de bien donado al Gobierno Regional de Tumbes para ayuda humanitaria”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 014-2023-OCI/5353-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALVAREZ
BAYONA Cristina Janet FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23-06-2023 16:44:31 -05:00

Documento firmado digitalmente
Cristina Janet Alvarez Bayona
Jefa del OCI del Gobierno Regional de Tumbes

CJAB/
c.c. Archivo

Reg. Doct.	01524824
Reg. Exp.	01297403





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 185 - 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI
EMISOR : JHON ALEX FLORES IMAN - AUDITOR INTEGRANTE - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA
ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, para comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional de bien donado al Gobierno Regional de Tumbes para ayuda humanitaria", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º n.º 014-2023-OCI/5353-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000015-2023-CG/5353
2. 2023
3. 2023
4. 2023
5. Oficio 185-2023 Comunica IOO[F]

NOTIFICADOR : JHON ALEX FLORES IMAN - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000015-2023-CG/5353

DOCUMENTO : OFICIO N° 185 - 2023/GOB.REG.TUMBES-OCI

EMISOR : JHON ALEX FLORES IMAN - AUDITOR INTEGRANTE - GOBIERNO REGIONAL TUMBES - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : SEGISMUNDO CRUCES ORDINOLA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL TUMBES

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484003883

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - ORIENTACIÓN DE OFICIO

N° FOLIOS : 24

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad, para comunicarle que, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Estado situacional de bien donado al Gobierno Regional de Tumbes para ayuda humanitaria", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.º n.º 014-2023-OCI/5353-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada.

Se adjunta lo siguiente:

1. 2023
2. 2023
3. 2023
4. Oficio 185-2023 Comunica IOO[F]

